DNCP

NOTA DNCP/DNC/_Nº 5238/2016 Asunción, 11 de marzo de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Presidente Franco
Teléfono: 061 550042/550068
Mail: uoc-munifranco@hotmail.com
PRESENTE:

Ref.: CD Expediente N° 305523 "Servicios de Asesoría Administrativa" ID 307499 (Ingresó el 8/03/16)

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En el Anexo B, en el punto 14.Porcentaje de garantía de mantenimiento de oferta. Indican 5 % (cinco por ciento).** Recomendamos indicar NO APLICA atendiendo que en los procesos de consultoría no se aplica porcentaje a la garantía de mantenimiento de oferta.

2. **En el Anexo B, en el punto 20 c) <u>Capacidad Técnica</u>** indican NO APLICA. Recomendamos aclarar por qué no requieren de capacidad técnica.

3. **En el Anexo B, en el punto 21 Margen de preferencia, recomendamos incluir el siguiente texto:**
   "La convocante aplicará lo establecido en la Ley N° 4558/11 en su Art. 2° y Decreto reglamentario N° 9649/12 "dispóngase que en las contrataciones que realice el estado paraguayo, por vía de procesos de carácter nacional, se establecerá un margen de preferencia del 20% (veinte por ciento)), a favor de los productos y servicios de origen nacional" y como apoyo a la producción nacional, los servicios objeto del presente llamado deberán ser prestados con mínimo de 70% de ellos con nacionalidad paraguaya, a ser acreditado por el oferente mediante la presentación del Certificado de Origen Nacional emitido por la Dirección General de Desarrollo Empresarial del Ministerio de Industria y Comercio. Este documento será presentado a opción del oferente que desee acogerse a dicho margen de preferencia. La no presentación no será causal de descalificación de ofertas".

4. **En el Anexo B, en el punto 29 tasa de interés que se aplicará. Indican 0.5% pero no indican si es mensual, días, etc.** Recomendamos aclarar al respecto.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lic. Lucy Yegena
Coordinadora de Control
DNCP - DNC

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

5. **En el Anexo B, en el punto 31. se lee el valor de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.** Recomendamos cambiar la denominación por valor del Seguro de Responsabilidad Profesional atendiendo que es un proceso de consultoría.

6. **En el Anexo B, en el punto 32. La convocante podrá aceptar la Garantía de cumplimiento de contrato en forma de Declaración Jurada. Indican si.** Recomendamos modificar e indicar que no. Al respecto le aclaramos lo siguiente: El Seguro de Responsabilidad Profesional, en los términos del Art. 53 de la Ley N° 2051/03, se otorgará por el equivalente al 10% del monto del contrato y podrá ser expedido en cualquiera de las formas establecidas en los incisos a) y b) del Artículo 81, del decreto reglamentario N° 21909/03. El seguro deberá ser presentado dentro de los 10 (diez) días calendarios posteriores a la firma del contrato. La validez deberá exceder en 28 (veintiocho) días más el plazo de vigencia

7. **En el Anexo B punto 34. El plazo de entrega de los bienes o prestación de los servicios se lee textualmente lo siguiente:**
"Serán entregados según las necesidades de la Institución en un plazo máximo de 5 días contados a partir de la solicitud de los bienes o servicios."
Recomendamos aclarar al respecto y atender lo indicado en el Anexo C atendiendo que se trata de un proceso de consultoría.

8. **En el Anexo C, Multas. Indican que el monto máximo de las multas será 10 % del monto total del contrato.** Recomendamos aclarar al respecto atendiendo que en el Anexo B. punto 31 indican 5% de garantía de cumplimiento de contrato. Las multas se aplican hasta totalizar el monto de la garantía de cumplimiento de contrato que en Consultoría es el seguro de responsabilidad profesional.

9. **En el Anexo C, Multas aplicadas a la convocante. Se lee textualmente lo siguiente:**
"la Convocante pagará al Oferente adjudicado un interés del 0,01% diario, dentro de los 20 días de mora en el pago de la factura, a ser contados a partir del vencimiento del plazo previsto para el desembolso "
Por otra parte en el Anexo B en los puntos 28 y 29 se lee textualmente lo siguiente:

"28. El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés al Proveedor es: a partir del día siguiente cumplido los 10 (diez) días, posterior a la presentación de los Informes de Avance de cada mes."

"29. La tasa de interés que se aplicará es del: 0,5% (cero punto cinco por ciento) por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo."

Recomendamos aclarar al respecto y unificar criterio.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

10. **En el Anexo C. Ajuste de precios indican no aplica.** Sin embargo en el Anexo B. punto 26. Reajuste de precios figura fórmula de reajuste. Recomendamos aclarar y unificar criterio en ambos puntos.

11. **En el Anexo E. Documentos de la Oferta.** Recomendamos indicar NO APLICA la autorización del fabricante, tanto para personas físicas como jurídicas.

12. **En el sistema figura que la presente consultoría se hará por el sistema de selección calidad y costo**, sin embargo en la carta de invitación no se visualizan los factores a ser evaluados y los puntajes a utilizar para cada factor. En síntesis no se ajusta a lo que establece el Art. 94 Selección basada en calidad y costo del Decreto N° 21909/03. Recomendamos aclaración al respecto.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montania Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/cmc